



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 202-2014-SERNANP

Lima, 02 SET. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2014-SERNANP-OA-UOFLOG-CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial y la Unidad Operativa Funcional de Logística de 21 de agosto de 2014 y el Informe N° 138-2014-SERNANP-OAJ del 29 de agosto de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el SERNANP suscribió con la Cooperación Alemana para el Desarrollo Agencia de la GIZ en el Perú, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SERNANP y el Proyecto "Co-Gestión Amazonía Perú" de la Cooperación Alemana al Desarrollo - GI;

Que, en el numeral 5.1.2 del referido documento, precisa que la GIZ suministrará para su debida implementación, equipos de cómputo, materiales de oficina, mobiliario, material didáctico, etc., así como medios de transporte terrestre y fluvial;

Que, con Memorándum N° 268-2014-SERNANP-OAJ de fecha 19 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica – DGANP del SERNANP, remite a la Oficina de Administración – OA, la Carta s/n del GIZ de fecha 22 de julio de 2014, adjuntando documentación relacionada a la donación de 1 (un) bote quebradero, entregado a la Reserva Comunal El Sira, en el marco del Convenio entre GIZ y el SERNANP para la ejecución del Proyecto Co-Gestión Amazonía;

Que, con Informe Técnico N° 017-2014-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 21 de agosto de 2014, el Responsable de Control Patrimonial y la Unidad Operativa Funcional de Logística, informan del bien entregado en donación, determinando la procedencia y recomendando la prosecución del acto de

aceptación de la misma; el referido bien asciende a S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles);

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, establece en sus numerales 3.1.2 y 3.1.4 - 3.1 Disposiciones Específicas - 3 Aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado, que las donaciones serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, especificándose el valor de los bienes donados;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantendrán vigentes las directivas emitidas por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes de muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento, entre las que se encuentra la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado" aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la aceptación de la donación de 1 (un) bien ofrecido a favor del SERNANP por la Cooperación Alemana para el Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, en aplicación al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto "Co-Gestión Amazonía Perú", mediante la expedición de la Resolución Presidencial respectiva;

Con el visado de la Secretaria General, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29151, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, la Resolución N° 031-2002/SBN y en uso de la facultad otorgada mediante el literal b) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación de 1 (un) bien mueble, según anexo adjunto a la presente resolución, valorizado en S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración cumpla con el procedimiento respectivo para el Alta del referido bien, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.



Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Cooperación Alemana para el Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, a la Oficina General de Administración y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de Ley.



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO 01

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	MEDIDA	CAPACIDAD	CARACTERSTICAS	EST
1	01	BOTE DE MADERA ALCAFOR MOENA	S/M	S/M	S/S	QUEBRADERO	9.00 Mts LARGO	1 TONELADA	ESPEJO PARA MOTOR PEKE PEKE Y FUERA DE BORDA	BUENO

